



RESOLUCION NUMERO 20222470054175

de: 2022-09-07



"Por la cual se Fija la Capacidad Transportadora inicial a la empresa EM-PRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S. Nit 901595091-1"

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 0087 del 17 de enero de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que tal como lo precisa el Honorable CONCEJO DE ESTADO, a través de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, siendo consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos, bajo radicación No. 1740 del dieciocho (18) de mayo de 2016:

“El transporte es una actividad humana consistente en la movilización de personas o cosas de un lugar a otro mediante la utilización de diferentes medios, indispensables para el desarrollo de la vida social y para las relaciones económicas, el cual debe cumplirse, bien dentro del ámbito de las relaciones privadas al amparo del derecho a la libre circulación o movilización (art. 24 de la C.P), o como ejercicio de la libertad de realización de actividades económicas y de iniciativa privada con el propósito de obtener un beneficio por la prestación del servicio (art. 333 del C.P)”

Que mediante resolución No. 20222470039305 del 7 de julio de 2022, la Dirección Territorial Magdalena habilitó a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S. Nit 901595091-1**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante documento radicado bajo el No. 20223031508552 del 5 de agosto de 2022 el representante legal de la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S.** solicitó la fijación de la Capacidad Transportadora inicial de la siguiente manera:



**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCION NUMERO 20222470054175**

de: 2022-09-07



"Por la cual se Fija la Capacidad Transportadora inicial a la empresa EM-PRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S. Nit 901595091-1"



CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA
CAMIONETAS SW	50
CAMIONETAS DC	90
AUTOMOVILES	20
CAMPEROS	40
TOTAL	200

Que para sustentar la solicitud presentó la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de existencia y representación legal de la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S.**
- 2.- Contratos de prestación de servicios de transporte especial y certificados de existencia y representación legal de la siguiente empresa:
 - ROBERTO RUIZ SEGUROS LTDA - NIT. No. 901487225-9
 - EMPRESA DE TRANSPORTE MARISLAND SAS – NIT No. 901516592
 - ALL INSTANTE SAS – NIT No. 900531270-9
- 3.- Plan de Rodamiento
- 4.- Estructura de Costos
- 5.- Estados financieros.





RESOLUCION NUMERO 20222470054175

de: 2022-09-07



"Por la cual se Fija la Capacidad Transportadora inicial a la empresa EM-PRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S. Nit 901595091-1"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 431 de 2017, la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte remitió a la Delegada en Tránsito y Transporte de la Superintendencia de Transporte, con radicado No. **20212470892211** del 8 de agosto de 2022, la solicitud de fijación de la capacidad transportadora formulada por la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S.** con la finalidad de que emitiera concepto de sustentabilidad financiera para continuar con el trámite de lo solicitado.

Que, por medio de documentación radicada, bajo el No. **20223031712822** del 6 de septiembre de 2022, la empresa solicitante de la fijación de la capacidad transportadora envió copia a esta Dirección Territorial del documento radicado bajo el No. **20228600584171** del 24 de agosto de 2022, en donde la Delegada en Tránsito y Transporte de la Superintendencia de Transporte, emitió concepto favorable de sustentabilidad económica en los siguientes términos:

"En virtud de lo anterior se tiene que no existe una diferencia de vehículos proveniente de la comparación del total de los vehículos estimados en los contratos y los vehículos señalados en el plan de rodamiento. Por lo anterior, la operación proyectada resulta ser sustentable teniendo en cuenta que la capacidad operacional solicitada es suficiente para ejecutar los contratos suscritos".

Información corroborada por esta Dirección Territorial a través de la Página de la Supertransporte.

Que revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente por parte del funcionario competente designado por el Director Territorial, se encontraron ajustados a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 431 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la Capacidad Transportadora inicial a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S.**





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 20222470054175

de: 2022-09-07



"Por la cual se Fija la Capacidad Transportadora inicial a la empresa EM-PRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S. Nit 901595091-1"

con las siguientes características:

Nombre o Razón Social : EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY
TRANS-GOLD S.A.S.

Nit. : 901595091-1

Domicilio principal : Santa Marta

Dirección : Calle 23 No. 6 – 18 Local 8 Centro Comercial Plazuela 23

Teléfonos : 3008015206

Correo Electrónico : yohanpinedo@gmail.com

Patrimonio Líquido : 400.000.000.oo

Radio de acción : Nacional

Clase de Vehículos : Los homologados por el Ministerio de Transporte

de la siguiente manera:





RESOLUCION NUMERO 20222470054175

de: 2022-09-07



"Por la cual se Fija la Capacidad Transportadora inicial a la empresa EM-PRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S. Nit 901595091-1"



CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA
CAMIONETAS SW	50
CAMIONETAS DC	90
AUTOMOVILES	20
CAMPEROS	40
TOTAL	200

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese en la Plataforma del RUNT la Capacidad Transportadora Inicial fijada a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S.** debe cumplir con lo estipulado en los artículos 2.2.1.6.7.1, 2.2.1.6.4.2, y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015 modificados por los artículos 13, 16, y 44 del Decreto 431 de 2017 respecto al ajuste anual del patrimonio líquido conforme a la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento de la vida útil de los automotores

ARTICULO CUARTO: La inspección vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor estará a cargo de la Superintendencia de Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces, y el control operativo de los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte a través de su personal especializado

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Magdalena y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito de este Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 20222470054175

de: 2022-09-07



"Por la cual se Fija la Capacidad Transportadora inicial a la empresa EM-PRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL SKY TRANS GOLD S.A.S. Nit 901595091-1"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a los

CASTRO MEZA FANNY MERCEDES

Proyectó: Arnulfo Linero M. Profesional Universitario

Revisó: F. Castro M. Directora Territorial Magdalena

Fecha: 07/09/2022

